

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 003-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Enero del 2016

VISTO:

TRAL TELEFONICA 319-2530

FILDEFONICA 319-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; hasta por el término de 90 días calendario, a partir del 07 Enero 2016 al 05 de Abril del 2016.

Que, mediante Informe Nº 005-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de Enero del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110º Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Articulo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares... ". En consecuencia, or Enero 2016 al 05 de Abril del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Publico RIOS MORALES NESTOR ANDRES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia sin Goce de haberes al Servidor Público RIOS MORALES NESTOR ANDRES, por el periodo comprendido a partir del 07 Enero 2016 al 05 de Abril del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUES EY CUMPLASE.

"Villa El Salvador, ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia